

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	202-00069
Herederos	Luis Fernando Tobón y otros
Demandado	María Adela Tobón y Pedro Antonio Hernández Osorio
Proceso	Sucesión
Asunto	No Repone - Remite expediente al superior jerárquico para resolver recurso de alzada.
Interlocutorio	234

De acuerdo al recurso de Reposición, en Subsidio de Apelación, incoado por la parte activa dentro de la presente demanda en contra del auto interlocutorio N° 219 del 01 de octubre del presente año; sea lo primero, dejar constancia expresa que tal recurso, como fue presentado, se encuentra dentro de los términos establecidos en la norma.

Visto lo anterior, y estudiado el expediente, este despacho Judicial hará el pronunciamiento sobre la reposición del auto de rechazo de la demanda, a saber:

En cuanto a lo manifestado por el togado, sobre el cumplimiento de los requisitos para la subsanación del libelo introductorio, allegado el día 30 de julio de los corrientes, al correo institucional j01prmpalmutat@cendoj.ramajudicial.gov.co, esta judicatura, se permite manifestarle que, el correo aducido, no fue recibido al e-mail anteriormente mencionado, toda vez que se revisó el mismo, sin encontrar lo manifestado por usted.

Por otra parte, se evidencia que el día 03 de agosto hogaño, fue recibido en la bandeja de entrada, una notificación la cual dice: **"Delivery Status Notification (Failure)"**, lo que traduce **"Notificación de estado de entrega (error)"**, pues en este, se informa que el mensaje enviando por berrioalvarezroman@hotmail.com el día 30 de julio de 2021, no fue entregado al correo institucional de esta dependencia judicial. Posteriormente, se identifica el error por el cual no llegó la subsanación de la demanda, alegada por el Dr., Mariano Agualimpia, pues, al momento de escribir el correo de este juzgado, el abogado omitió una letra del correo institucional

j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co siendo el correcto j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por tal motivo, el escrito y los documentos anexos para cumplir con la carga impuesta mediante auto interlocutorio N° 150 del 23 de julio del presente año, no fueron aportados dentro del término descrito en la ley.

Finalmente, no es dable endilgar esa responsabilidad a esta judicatura, pues, el togado debió cerciorarse del correo al cual estaba emitiendo el lleno de requisitos para la subsanación de la demanda, o en su defecto, haberse comunicado con el Juzgado para la corroboración de la información.

Se aporta el pantallazo para la ratificación del error del correo allegado el día 03 de agosto de 2021.

Delivery Status Notification (Failure)

 Román Berrío Álvarez <berrioalvarezroman@gmail.com>
Mar 3/08/2021 10:54 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Mutatá

----- Forwarded message -----
De: **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>
Date: vie, 30 jul 2021 a las 13:08
Subject: Delivery Status Notification (Failure)
To: <berrioalvarezroman@gmail.com>

 **No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co** porque no se ha encontrado el dominio [cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co).
Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:
DNS Error: 19606767 DNS type 'mx' lookup of [cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co) responded with code NXDOMAIN Domain name not found: [cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Responder](#) | [Reenviar](#)

----- Forwarded message -----
From: "Román Berrío Álvarez" <berrioalvarezroman@gmail.com>
To: j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc:
Bcc:

En consecuencia, este juzgador, tiene razón suficiente para no atender el ruego del presente recurso de reposición.

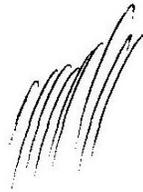
En consecuencia, este Despacho judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto interlocutorio 219 del 01 de octubre de 2021, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, el cual ha de tramitarse ante el superior jerárquico, Jueces Civiles del Circuito de Apartado ®. Envíese las diligencias en medio digital.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

MUTATÀ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **067** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **28** de **octubre** de 2021, a las 8 A.M.



La Secretaria